

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ACTA RESOLUTIVA
No. 024-PLE-CNE-2026

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE LUNES 13 DE
ABRIL DE 2026**

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar

Dra. Elena NajeraMoreira

Abg. José Merino Abad

Dra. Mónica Noriega

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

Se convoca a las Consejeras y Consejeros a la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a realizarse el lunes 13 de marzo de 2026, a las 09h00.

Se inicia la sesión con el único punto del orden del día:

Conocimiento y resolución respecto del registro de las reformas al Régimen Orgánico del Movimiento Político Democracia Si, LISTA 20.

TRATAMIENTO DEL UNICO PUNTO

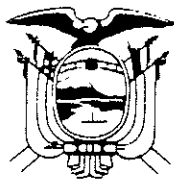
RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-13-4-2026

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 109 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: (...) Los movimientos políticos podrán corresponder a cualquier nivel de gobierno o a la circunscripción del exterior. La ley establecerá los requisitos y condiciones de organización, permanencia y accionar democrático de los movimientos políticos, así como los incentivos para que conformen alianzas. (...) Los movimientos políticos deberán presentar una declaración de principios, programa de gobierno, símbolos, siglas, emblemas, distintivos y registro de adherentes o simpatizantes, en número no inferior al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral”.”;
- Que el artículo 316 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (2025-07-24), dispone que: “Las organizaciones políticas inscribirán el nombre, símbolo, emblema o cualquier distintivo que las individualicen y distingan de las demás organizaciones políticas o de cualquier otra persona jurídica. El nombre de la organización política no podrá utilizar ni aludir el de personas vivas, ningún elemento que aprovechen debidamente la fe religiosa, que exprese antagonismos o contengan el nombre del país o de una jurisdicción. Ninguno de los otros elementos señalados en el párrafo anterior podrá incorporar entre sus componentes los símbolos de la patria o de las respectivas localidades.”;
- Que el artículo 318 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (2025-07-24), dispone que: “Toda modificación que las organizaciones políticas realicen a los documentos presentados para su inscripción, requerirá su registro ante el Consejo Nacional Electoral para su plena validez.”;
- Que el artículo 323 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (2025-07-24), dispone que: “El régimen orgánico es el máximo instrumento normativo que regula la organización del movimiento político. Tiene carácter público y su cumplimiento es obligatorio para los y las adherentes permanentes, sin excepción. El contenido mínimo del régimen orgánico será el siguiente: **1.** El nombre, domicilio, emblemas, siglas y símbolos del movimiento (...)”;
- Que el artículo 5 del Reglamento para la Inscripción de Partidos y Movimientos Políticos (PLE-CNE-9-22-10-2025-R), dispone que: “**Movimientos Políticos.** - Los movimientos políticos podrán organizarse en los niveles de gobierno: nacional, regional, provincial, distrital, cantonal, parroquial, así



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

como en las circunscripciones especiales del exterior. Se registrarán por sus principios filosóficos, políticos e ideológicos y su máximo instrumento normativo es el régimen orgánico, podrán presentar candidaturas únicamente para elecciones de la jurisdicción a la que correspondan. Es obligación de los movimientos políticos, tener una estructura nacional o local según sea su ámbito de acción, que al menos contenga:

1. Representante legal, judicial y extrajudicial, que deberá recaer en una dignidad establecida en su máximo instrumento normativo;
2. Máxima autoridad, que deberá recaer en el organismo que reúna a los adherentes permanentes o sus delegados;
3. Responsable Económico;
4. Órgano Electoral Central;
5. Consejo de Disciplina y Ética;
6. Defensor de los Adherentes Permanentes;
7. Centro de Formación Política; y, (...).”;

Que el artículo 12 del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas (PLE-CNE-9-22-10-2025-R), respecto de las inscripciones, señala lo siguiente: **“Entrega de requisitos de inscripción.** - En el plazo de un año, contado a partir de la notificación de la resolución de admisión a trámite, el promotor subirá al Sistema Informático implementado para el efecto o entregará en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o en las delegaciones provinciales electorales, según sea el caso en originales o copias certificadas por el promotor, los siguientes requisitos: (...) **7.- Estatuto o Régimen Orgánico.** Es el máximo instrumento normativo que regula al partido o movimiento político, este documento deberá ser certificado por el promotor de la organización, que deberá contener al menos: **a)** Nombre y siglas de la organización política (...)”

Que el artículo 133 del Régimen Orgánico del Movimiento Político Democracia Sí, Lista 20, establece que: “El presente Régimen Orgánico y los demás documentos oficiales de Democracia Sí, serán analizados y discutidos por el Comité Ejecutivo Nacional y propuesto a la Convención Nacional para su aprobación, con el voto de la mayoría simple de sus asistentes.”;

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-31-5-2018 adoptada en sesión ordinaria de 31 de mayo de 2018 resolvió: **“(...) Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas proceda a inscribir al Movimiento Democracia Sí, con ámbito de acción nacional, asignándole a este movimiento político el número 20 del Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas (...)”;

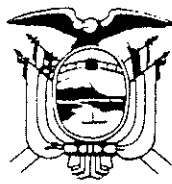
- Que a Secretaría General del Consejo Nacional Electoral remitió a la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, con copia al Director Nacional de Organizaciones Políticas el memorando **Nro. CNE-SG-2026-1568-M**, de 20 de marzo de 2026, el mismo que contiene el oficio Nro. 013-CEN-DSI-2026, de 20 de marzo de 2026, suscrito por el Sr. Wilson Gustavo Larrea Cabrera, Director Ejecutivo Nacional y el Sr. Franklin Peñaranda Corrales, Secretario Ejecutivo Nacional del **MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**, con ámbito de acción nacional, a través del cual solicitó el registro de las reformas al Régimen Orgánico y cambio de nombre de la Organización Política”;
- Que del Informe Técnico Nro. 149-DNOP-CNE-2026, de 12 de abril de 2026, suscrito por el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, Encargado; y, el Director Nacional de Organizaciones Políticas, remitido mediante memorando Nro. CNE-DNOP-2026-1161-M, de 12 de abril de 2026, se desprende lo siguiente: **“ANÁLISIS. El Estado reconoce a las organizaciones políticas como un pilar fundamental para construir un estado constitucional de derechos y justicia; asimismo, garantiza su desenvolvimiento libre y autónomo de acuerdo con sus normas internas legalmente aprobadas; en tal virtud, el MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20, con ámbito de acción nacional, solicitó al Consejo Nacional Electoral, el registro de reformas parcial del máximo instrumento normativo.**

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN HABILITANTE

Solicitud.- La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral remitió a la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, con copia al Director Nacional de Organizaciones Políticas el Memorando **Nro. CNE-SG-2026-1568-M**, de 20 de marzo de 2026, el mismo que contiene el Oficio **Nro. 013-CEN-DSI-2026** de 20 de marzo de 2026, suscrito por el Sr. Wilson Gustavo Larrea Cabrera, Director Ejecutivo Nacional y el Sr. Franklin Peñaranda Corrales, Secretario Ejecutivo Nacional del **MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**, con ámbito de acción nacional, a través del cual solicitó el registro de las reformas al Régimen Orgánico y cambio de nombre de la Organización Política.

Convocatoria. - Consta la convocatoria emitida de 25 de febrero de 2026, mediante la cual se convoca a la Convención Nacional del **MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**, prevista para el sábado 07 de marzo de 2026, en la ciudad de Quito de la provincia de Pichincha.

Quórum. - En el Acta de la Convención Nacional del **MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, LISTA 20**, celebrara el 7 de marzo de 2026, se indica que:



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

(...) 1. CONSTATACIÓN DEL QUORUM DE ACUERDO AL RÉGIMEN ORGÁNICO

Siendo las 09h30, el Director Ejecutivo Nacional toma la palabra y declara instalada la sesión y solicita que, por Secretaría, de conformidad con el primer punto del Orden del Día, proceda a constatar el quórum correspondiente.

El Secretario informa al Director Ejecutivo Nacional, que luego de constatar los registros de asistencia se encuentran presentes 9 miembros del Comité Ejecutivo Nacional, 16 (sic) Directores Provinciales, 2 (sic) delegados de Directores Provinciales y 1 delegado designado por el Comité Ejecutivo Nacional, conforme se detalla a continuación (...)"

Acta de la Convención Nacional. - Consta el Acta de la Convención Nacional, certificada por el Sr. Wilson Gustavo Larrea Cabrera, Director Ejecutivo Nacional y el Sr. Franklin Peñaranda Corrales, Secretario Ejecutivo Nacional del **MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20**, en la cual manifiesta:

"(...) El Secretario Ejecutivo Nacional informa al Director Ejecutivo Nacional el resultado de la votación, dando como resultado 29 votos afirmativos y cero en contra, con lo cual por unanimidad se aprueba la moción del cambio de nombre de la organización.

Por lo tanto, la CONVENCION NACIONAL DEL MOVIMIENTO POLITICO DEMOCRACIA SI, en este punto, **aprueba las reformas** del Régimen Orgánico relacionados a cambios en los artículos 1, 2 y de todos aquellos artículos que hagan relación con el nombre de nuestra organización Democracia Sí por FUTURO; debiendo proceder con los trámites de registro correspondientes ante el Consejo Nacional Electoral (...)"

REFORMA PARCIAL

De la revisión de la reforma parcial del Régimen Orgánico de la Organización Política, se constata lo siguiente:

Artículo 1:

Se reforma el artículo 1 del Régimen Orgánico, en lo referente al cambio de nombre de la Organización Política, quedando establecido de la siguiente manera: "(...) El nombre del movimiento político es: FUTURO, con ámbito de acción nacional".

Artículo 2:

Se reforma el artículo 2 del Régimen Orgánico en su totalidad, quedando establecido de la siguiente manera: "(...) La bandera tiene forma rectangular es de color magenta, en el cual se encuentra el nombre FUTURO de color blanco, el número 20 y el símbolo la flecha de color cian, el código de los colores es: del magenta #BD2475, del cian #69B0BB y del blanco #FFFFFF, como se detalla a continuación (...)"

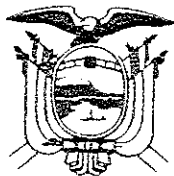
Artículo 3: Se reforma el artículo 3 del Régimen Orgánico, en lo eferente al cambio de nombre de la Organización Política, quedando establecido de la siguiente manera: "(...) Futuro, es un movimiento político humanista y ecologista que surge con la finalidad de aglutinar a todos los sectores sociales, políticos, productivos, culturales y deportivos del país, en una perspectiva participativa e incluyente para construir un Ecuador justo, libre, soberano, democrático, republicano, intercultural, ambientalmente sustentable, inclusivo y solidario, que garantice la equidad de género, el respeto a los Derechos Humanos, la superación de la exclusión y el acceso a una vida digna.

Futuro, desarrolla sus actividades en todo el territorio nacional y circunscripciones del exterior en los países que residan ciudadanos ecuatorianos y mantendrá relaciones internacionales de conformidad a su Declaración de Principios (...)"

Finalmente, se reforman todos los artículos del Régimen Orgánico, que hacen mención al nombre de la Organización Política, en lo cual se sustituye la denominación "DEMOCRACIA SÍ" por "**FUTURO.**";

Que del Informe Técnico Jurídico Nro. 149-DNOP-CNE-2026, de 12 de abril de 2026, suscrito por el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, Encargado; y, el Director Nacional de Organizaciones Políticas, remitido mediante memorando Nro. CNE-DNOP-2026-1161-M, de 12 de abril de 2026, se desprende lo siguiente: "**CONCLUSIONES.** La Asamblea de la Convención Nacional del **MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20**, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 133 del Régimen Orgánico, resolvió reformar su máximo instrumento normativo; para lo cual, el Director Ejecutivo Nacional de la referida Organización Política solicitó ante el Consejo Nacional Electoral el registro de la decisión adoptada.

Sobre la base del análisis realizado de la documentación presentada para la reforma de su Régimen Orgánico se concluye que el solicitante, **cumple** con lo establecido en los artículos 316, 318 y 323 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 12, numeral 7 literal a) del Reglamento para la Inscripción de Partidos y Movimientos Políticos. **RECOMENDACIONES** De conformidad con el análisis realizado, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, nos permitimos recomendar a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **REGISTRAR** la reforma parcial del Régimen Orgánico del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, en su denominación **MOVIMIENTO FUTURO, Lista 20**, con ámbito de acción nacional, por cuanto ha cumplido con lo determinado en los artículos 316, 318 y 323 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 12, numeral 7 literal a) del Reglamento para la Inscripción de Partidos y Movimientos Políticos; y, **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral, al Representante Legal del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, en su denominación MOVIMIENTO FUTURO, Lista 20, con ámbito de acción nacional, debiendo considerar para tal efecto el correo electrónico: democraciasi2023@gmail.com .”;

Que las deliberaciones, intervenciones y fundamentos que sustentaron la votación de las Consejeras y Consejeros para la expedición de la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 024-PLE-CNE-2026**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- REGISTRAR la reforma parcial del Régimen Orgánico del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, en su denominación **MOVIMIENTO FUTURO, Lista 20**, con ámbito de acción nacional, por cuanto ha cumplido con lo determinado en los artículos 316, 318 y 323 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 12, numeral 7 literal a) del Reglamento para la Inscripción de Partidos y Movimientos Políticos.

Artículo 2.- NOTIFICAR con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral, al Representante Legal del **MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI**, en su denominación MOVIMIENTO FUTURO, Lista 20, con ámbito de acción nacional, debiendo considerar para tal efecto el correo electrónico: democraciasi2023@gmail.com.

9

DISPOSICIÓN FINAL

Encárguese al Secretario General la notificación de la presente resolución a las Coordinaciones Nacionales; Direcciones Nacionales; Delegaciones Provinciales Electorales; y, al señor Wilson Gustavo Larrea Cabrera, Representante Legal del MOVIMIENTO POLÍTICO DEMOCRACIA SI, en su denominación **MOVIMIENTO FUTURO, Lista 20**, para lo cual se deberá considerar el correo electrónico: democraciasi2023@gmail.com; para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 024-PLE-CNE-2026**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintiséis. - Lo Certifico.

CONSTANCIA:

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la Sesión Ordinaria Nro. **043-PLE-CNE-2026** de 30 de mayo de 2026; no existen observaciones a las mismas.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL

Actas/elaborado por:	Sebastián Verdezoto.	
Actas/revisado por:	Maitte Rivadeneira	
Secretaría/aprobado por:	Enrique Vaca	